

La desaparición del derecho

Remigio CONDE SALGADO

Sin entrar en mayores precisiones, basta decir que, desde hace décadas, en el campo del pensamiento riguroso hay un rechazo de las interpretaciones totalizadoras. Son muchas, y de la más variada índole, las razones que explican este hecho: históricas, filosóficas, científicas y políticas. De tales interpretaciones quedaba ya sólo una, el marxismo, y parece que acaba de desmoronarse. El marxismo ha perdido vigencia como ideología. Es verdad que, en este concepto, no ha sido defendido más que por los aparatos estatales y partidarios comunistas. Pero también lo es que ninguno de ellos ha aplicado realmente las ideas de Marx y Engels. Ni siquiera Lenin fue coherente consigo mismo. Los regímenes y partidos comunistas, por medio de algunas ideas marxistas, casi siempre manejadas abstractamente, han buscado la justificación ideológica de sus fines políticos.

Sin embargo, el marxismo no se ha extinguido como teoría. Continúa siendo un pensamiento que debe repensarse en cada momento histórico. Nada más torpe que, equiparándolo con la práctica comunista, darlo por muerto.

Todo pensamiento ha surgido de concretas razones, no arbitrariamente. Cuando el marxismo, como ahora está ocurriendo, aparece como superado, aunque jamás ha sido realizado, se impone la tarea, intelectualmente necesaria, de averiguar cuáles son sus posibilidades. En él hay bastantes ideas fértiles, con las que, en los diferentes campos del pensamiento y la práctica, hay que contar. Aquí quiero detenerme sumariamente sólo en una de ellas, que es de importancia para los juristas, y a la que éstos han prestado escasa atención, remitiéndose, cuando más, a tiempos futuros. Deberían haber hecho lo contrario: estudiarla, cada uno en su momento histórico. Me refiero a la teoría marxista de la desaparición del derecho.

Una aproximación al tema no puede prescindir de los puntos siguientes:

1.º El derecho está progresivamente invadiendo la sociedad. Y como tiene origen estatal, es el medio empleado por el Estado para conseguir sus fines. Un Estado que, no siendo más que uno de los instrumentos creados por la sociedad para organizarse, sin conferirle una validez absoluta, se ha convertido casi en el único, después de absorber en mayor o menor medida los demás. Y muchas organizaciones sociales, perdiendo su identidad, pretenden transformarse en estatales. Es algo que ya pasó a los partidos y sindicatos fascistas y comunistas cuando llegaron al poder. También los que son democráticos quieren arrimarse, cuanto más mejor, al Estado.

2.º Mientras la sociedad no se autorregule, el derecho es necesario hasta cierto punto. Pero ha crecido tanto, y seguirá imparablemente haciéndolo, que la esfera de la libertad está mermando. El derecho, que tiene una propia dinámica, va introduciéndose en dimensiones sociales que no lo necesitan. Aunque el jurista está familiarizado con él, por ser su cotidiana ocupación, a poca sensibilidad que tenga siente estupor ante la superabundancia legislativa, que ni siquiera él, experto en leyes, puede dominar. El ciudadano corriente, que siempre vio al derecho como un mundo ajeno, está más apartado de él cada día, y no puede hacerse ni siquiera una mínima idea de la normativa vigente.

3.º El Estado y el derecho, que no son otra cosa que instrumentos sociales, no paran de aumentar, a costa de la sociedad, la esfera de su respectiva actuación, un proceso que se ha acelerado en el mundo moderno. Es algo que, ya desde el siglo pasado, se veía venir, aunque entonces, predominando el Estado liberal, había la creencia de que tanto el Estado como el derecho debían existir en la menor cantidad posible. Uno de los méritos del marxismo fue darse cuenta, en tan temprana fecha, de lo que iba a suceder.

4.º La teoría clasista del derecho, que durante tiempo prevaleció en el pensamiento marxista, siendo mecánicamente utilizada con demasiada frecuencia, ha de ser contrastada con la realidad social presente, tan compleja que no puede reducirse a esquema, y cuya diferencia, en puntos esenciales, con la del pasado siglo, es un hecho evidente, y desconocerlo es sólo un prejuicio ideológico.

5.º Es curioso que dentro del marxismo, aunque siempre ha sido considerada como una de sus ideas fundamentales, la tesis de la desaparición del derecho no ha sido tema de prolongada reflexión por los marxistas que estaban en desacuerdo con la interpretación soviética, aunque era uno de los más eficaces argumentos para poner de manifiesto que ciertos Estados, que tanto apelaban al marxismo, estaban lejísimos de él.

6.º El marxismo ha defendido siempre que para la instauración de la plena libertad han de desaparecer el Estado y el derecho, y había previsto, aunque muy abstractamente, las fases que debería seguir ese proceso de extinción. Pero el tiempo transcurrido desde su formulación, durante el cual son de gran magnitud los cambios sociales que se han producido, obliga a tomarlos en consideración, analizando aquella tesis en función de ellos.

7.º En el mundo soviético esa idea fue científicamente examinada sólo por Pashukanis, quien pretendió, de acuerdo con ella, comprobar lo que en el

régimen soviético estaba pasando, pero con excesivo apresuramiento creyó que la planificación era la alternativa al derecho, cuando estaba ya claro que conducía a la dictadura, dejando a los ciudadanos sin libertades. El derecho, más que una restricción, en ese momento garantizaba la libertad.

8.º En un período histórico tan decisivo como el que estamos viviendo, cuando es un poco difícil que un régimen político no sea democrático, porque el clamor universal, pidiendo libertad, es casi imposible de desoír, hay que determinar, con la mayor precisión posible, cuál es el papel del derecho en la sociedad, sin dejarse llevar por la inercia, y lo que es peor, dándole mayor protagonismo.

9.º El Estado Moderno, con excesiva facilidad, produce leyes, siempre para aumentar la regulación jurídica, porque cree que cumple así mejor sus fines, que no coinciden, en muchos casos, con los de la sociedad, a la que fuerza, por medio de aquellas normas, a marchar en una determinada dirección, sin plantearse previamente la cuestión de establecer,

con claridad y precisión, cuáles son sus funciones y hasta dónde llegan.

10.º La desaparición del derecho es un factor utópico que dialécticamente actúa en la historia, por lo que, siendo consciente de él, es posible reconocerle la virtualidad que en cada situación le corresponde.

11.º Antes de regular jurídicamente algo que estaba fuera del derecho hay que reflexionar sobre si, al hacerlo estamos recortando injustificadamente la libertad y disminuyendo la actuación directa de la sociedad, o si, por razones eficaces, no queda más remedio que colocarlo en el campo del derecho, sin que el legislador pueda olvidar en ningún momento que en relación con la sociedad tiene una función subordinada.

12.º Una tarea urgente: privar de regulación jurídica las relaciones humanas, sociales o personales que deben desarrollarse para que el hombre sea más libre, al margen del Estado, reintegrándolas a la dinámica de la sociedad.

tirant lo blanch

PUBLICACIONES JURIDICAS  **libros**

NOVEDADES • NOVEDADES • NOVEDADES

VICTIMOLOGIA

G. Landrove Díaz (1.550 pts.)

MANUAL DE DETERMINACION DE LA PENA

J. Llorca Ortega (1.900 pts.)

LA PRESTACION POR DESEMPLEO

C. Viqueira Pérez (2.950 pts.)

LEYES PROCESALES PENALES

Anotadas con Jurisprudencia y concordancias

J. Almagro Nosete - V. Gimeno Sendra (2.900 pts.)

DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL

M. Cobo del Rosal - T.S. Vives Antón - J. Boix Relg - E. Orts Berenguer - J.C. Carbonell Mateu (6.500 pts.)

Precios con IVA incluido

C. Artes Gráficas, 14. Telf.: (96) 361 00 48/50 Fax: (96) 361 54 80 - 46010 VALENCIA